
Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible desde un enfoque crítico e integral de derechos humanos

HÉCTOR PARRA GARCÍA

*Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”
Comisión Nacional de Derechos Humanos*

SUMARIO: I. Introducción. II. Geopolítica de la alimentación y el papel de México en la soberanía. III. Inseguridad alimentaria y salud en México. IV. La LGAAS y su potencial transformador. V. Sistema de protección no Jurisdiccional en la aplicabilidad de la LGAAS. VI. Retos de la LGAAS. VII. Reflexiones finales.

I. INTRODUCCIÓN

El 17 de abril de 2024 se promulgó la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible¹ (en adelante LGAAS), después de años de obstrucciones legislativas por diversos grupos de oposición de la industria de productos procesados. La emergencia de esta ley enfrenta diversos retos de complejidad institucional que van más allá del cumplimiento de su normativa.

La garantía de una alimentación adecuada y sostenible invita a reflexionar acerca del metabolismo social que envuelve la producción de alimentos saludables, como la territorialización de una agricultura local, la limitación de cadenas transnacionales de distribución de alimentos, la preservación de semillas y plantas originarias que garanticen la sustentabilidad y el acceso a información de alimentos endémicos que fortalezcan una cultura de consumo local.

¹ Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 17 abril 2024.

En este sentido, este texto ofrece un breve contexto geopolítico que subyace a la aplicación efectiva de la LGAAS y las distintas dimensiones que atraviesa el ejercicio del derecho a una alimentación sana y sustentable.

A partir de una estrategia metodológica documental, se plantea como hipótesis que la aplicabilidad de la LGAAS debe ir más allá de su cumplimiento normativo por parte de las instituciones jurídicas y no jurídicas, sino que debe servir como una punta de lanza hacia una movilización social en México que pugne por una transformación social por el derecho a una alimentación más sana y sustentable, lo que supone una disputa al poder económico de las grandes corporaciones alimentarias.

II. GEOPOLÍTICA DE LA ALIMENTACIÓN Y EL PAPEL DE MÉXICO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

A lo largo de las últimas décadas, la hegemonía mundial unipolar postsoviética se ha resquebrajado, y con ello la relativa estabilidad de un mundo *globalizado*. Las tensiones entre China, Rusia y Estados Unidos abren una nueva geopolítica de recursos, entre los que se encuentran los alimentos. Las gramáticas de la soberanía nacional suceden a esta crisis sistémica del modelo neoliberal y, con ello, cada vez está siendo más importante el rediseño de políticas de seguridad alimentaria, así como estrategias de mitigación del cambio climático para subvertir los impactos de una alimentación cada vez más vista como un activo financiero global.

Ante este escenario se ha abierto aún más la brecha entre los grandes países importadores y exportadores de alimentos y, con ello, se han ensamblado numerosos intereses económicos en torno a esta demanda global de alimentos. Desde comienzos del siglo XXI, la geopolítica alimentaria ha sido subsumida por los mercados financieros internacionales en donde los países dependientes y agroexportadores han experimentado, paradójicamente,

una mayor vulnerabilidad alimentaria, provocada, principalmente por la financiarización de la producción agrícola.

La financiarización de la agricultura es compleja y tiene cierto tiempo desarrollándose. La progresiva penetración de la especulación financiera en los sistemas de producción de alimentos y en las instituciones gubernamentales que regulan los alimentos forma parte del mandato de liberalización comercial que ha impuesto el neoliberalismo desde la década de 1980.

La dependencia alimentaria responde a una dinámica global: la financiarización de las *commodities*, es decir, la asignación del precio de las materias primas —entre ellas los alimentos— a la especulación y no a su demanda real. La revolución *verde*, es decir, la tecnificación agroindustrial promovida por los países centrales desde la década de 1970, ha subordinado la estructura productiva de los países del sur global por medio de la eliminación de aranceles, la liberalización de los precios de garantía en los alimentos, haciendo insostenible la producción local, corporativizando la agricultura y generando una volatilidad de precios nunca vista.

Se ha consolidado una paradoja en esta espiral dependiente: la producción creciente de alimentos no responde a las necesidades de una población regional o local, sino a la especulación y la volatilidad de los precios.

La falta de garantía de suministros alimenticios —cada vez más costosos, dada la ruptura de las cadenas locales de distribución— ha potenciado la oferta de alimentos pobres en valor nutricional y altamente disponibles en casi todo el territorio nacional. La mala disponibilidad de alimentos saludables está lejos de producirse solamente por la falta de interés de la población por consumirlos, sino que responde, más bien, a la distribución corporativa de alimentos transgénicos hacia las cadenas de producción de alimentos ultraprocesados.

III. INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y SALUD EN MÉXICO

Estas condiciones de desigualdad de la distribución han sido corresponsables de una segunda dimensión que atraviesa la vida cultural de la sociedad mexicana y que tiene que ver con el deterioro de su metabolismo social y la salud pública, dada la penetración de alimentos ultraprocesados.

Por poner un ejemplo, una dona Bimbo está compuesta por 29 ingredientes, de los cuales solo 4 podemos ubicar como parte de nuestra ingesta cotidiana: azúcar, harina, aceite y leche. El resto de los ingredientes forma parte de una amplia gama de colorantes, conservadores y potenciadores de sabor que hace que ese *alimento* sea vistoso y agradable al paladar, pero con nula contribución nutricional. Resulta perturbador que un acto tan *obvio* —entiéndase obvio como lo que está enfrente y se me presenta con cierta normalidad— como es la elección de los alimentos, en realidad va deteriorando nuestra salud y nuestra percepción de lo que verdaderamente es lo más conveniente para el bienestar de nuestros cuerpos.

Como consecuencia de esto, desde hace cuatro décadas, la sociedad mexicana enfrenta graves riesgos para la salud por esta inseguridad alimentaria. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, cerca de 35 millones de mexicanos experimentan inseguridad alimentaria, ya sea moderada o grave (Pérez 2024)¹. Dado este panorama, es entendible que las principales causas de mortandad estén vinculadas con enfermedades relacionadas con la mala alimentación, siendo México el país con mayor obesidad — adulta e infantil— a nivel mundial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, el 75% de las personas adultas en México están afectadas por sobrepeso y obesidad, así como el 35.6% de la población infantil (INSABI 2022)².

¹ Pérez, Maritza (2024): “En inseguridad alimentaria casi 35 millones de mexicanos”, en *El Economista*, 15 de agosto.

² INSABI (2022): “Día mundial contra la obesidad”, en *Instituto de Salud para el Bienestar*, disponible en: «<https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-contra-la-obesidad-4-de-marzo?idiom=es>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

Si bien desde 2022 se han dado pasos firmes para el acceso a la información nutricional con etiquetados claros, esto no ha sido suficiente para que la sociedad mexicana pueda contar con opciones alimentarias saludables. El enfoque debe ir más allá de los productos que se ofrecen en las actuales cadenas de suministro.

Otra consecuencia de la inseguridad alimentaria tiene que ver con la falta de vinculación de la sociedad mexicana con los territorios en donde se producen sus alimentos y los metabolismos socio-culturales que pueden generarse entre productores y consumidores.

A decir de Víctor Toledo (2013), una de las grandes catástrofes civilizatorias del mundo industrial tiene que ver con las articulaciones inéditas entre los procesos de renovación ecológica y la organización tecnocientífica de la vida en cuanto la mercantilización de la naturaleza se ha consolidado como un hecho inevitable.

Como nunca en la historia, la sociedad postindustrial capitalista ha generado intercambios transcontinentales de materias primas a escala masiva y sin una correlación entre estas extracciones de la naturaleza y su regeneración local. La falta de correspondencia ha abierto un escenario complejo de realidad en tanto que la gran mayoría de las instituciones y las sociedades de todos los países carecen de participación en la toma de decisiones acerca de cómo deben producirse sus alimentos.

Desde una dimensión inmaterial, las instituciones y los marcos normativos que han regulado los procesos de producción de alimentos, así como las prácticas culturales de las sociedades rurales han perdido relevancia política y económica en la definición de una política alimentaria nacional, trayendo consigo una dependencia de alimentos transgénicos extremadamente más baratos, que son la base de la red transnacional de alimentos ultraprocesados.

Esta presencia hegemónica de alimentos ultraprocesados ha generado un condicionamiento cultural sobre lo que estamos entendiendo como alimentos, ya que cada vez un número más amplio

de personas percibe su dieta como algo ajeno a su vida cotidiana o de la cual puedan tener cierto poder de elección. Es abundante la evidencia científica de que el consumo elevado de estos alimentos tiene relación con mayores índices de mortalidad de enfermedades como cáncer, diabetes, hipertensión y diversas enfermedades crónicas e incluso mentales como la depresión y la ansiedad. Asimismo, su elaboración tiene un alto impacto ambiental dadas las extremas temperaturas en que se producen y los altos requerimientos de agua y otros recursos para su producción y conservación.

A decir de Agustín Rojas (2022), la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio en 1994 ha ocasionado una mayor desigualdad estructural y regional de acceso a alimentos saludables, en favor de una estructura alimentaria apoyada en la importación de cereales, frutos y vegetales transgénicos, ampliamente demandados por una industria de alimentos ultraprocesados³.

Bajo la falsa ideología neoliberal de que *cada quien es responsable de lo que consume*, ha prevalecido un principio generalizado de que la salud es responsabilidad individual. No obstante, dadas las dinámicas socioeconómicas de la industria alimentaria que antes se han descrito, las personas cuentan con menos opciones de acceso a alimentos locales y nutritivos.

La oferta comienza a ser limitada por estas industrias, lo que ha provocado una transformación de los patrones de consumo de la población. Por ejemplo, en un estudio reciente de El Poder del Consumidor, el 77.12% de los alimentos ofrecidos en la principal cadena de tiendas de conveniencia Oxxo, es decir, 671 productos son ultraprocesados, de los cuales 23% son bebidas azucaradas, 16% botanas saladas y 15% confitería (Vargas y García 2024)⁴. Ade-

³ Rojas, Agustín (2022): “Los desafíos de la seguridad alimentaria en México”, en *Programa de Radio Momento Económico*, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, disponible en: «<https://ru.iiec.unam.mx/5735/>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

⁴ Vargas, Jorge y García, Abad (2024): “Radiografía Oxxo: Productos que enferman tu vida. La invasión de tiendas nocivas para tu salud a la vuelta de tu

más, el 91% de todos los productos que se ofrecen en esta cadena muestran algún sello de advertencia de exceso de azúcares, calorías o sodio.



Fuente. El Poder del Consumidor (2024)⁵

Si tomamos en cuenta que esta cadena comercial dispone de 23,000 tiendas en el país, su presencia en el mercado de consumo se ha convertido en un problema de salud pública, dada su propensa monopolización de mercado que inhibe la diversificación y el acceso a alimentos saludables a la población.

vida”, en *El Poder del Consumidor*, disponible en: «<https://elpoderdelconsumidor.org/2024/07/radiografia-oxxo-productos-que-enferman-tu-vida/>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

⁵ El Poder del Consumidor (2024): “La invasión de Oxxo... como un cáncer”, en *El Poder del Consumidor*, disponible en: «<https://elpoderdelconsumidor.org/2024/07/la-invasion-de-oxxo-como-un-cancer-y-tu-compras-enfermedad-oxxonotecuida/>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

IV. LA LGAAS Y SU POTENCIAL TRANSFORMADOR

Este contexto estructural de dependencia, inseguridad alimentaria y asimetrías de poder económico de las corporaciones alimenticias es relevante para comprender los alcances y potencialidades de la LGAAS desde una perspectiva crítica de derechos humanos, así como la conciencia del daño a la salud pública que ocasiona la falta de acceso a alimentos saludables, sobre todo por la hegemonía de las cadenas globales de distribución y la financiarización de los alimentos.

En primer lugar, es importante destacar que la LGAAS va mucho más allá de una normativa garantista de derechos individuales de los consumidores. A partir de un enfoque integral —que vincula la alimentación, la salud, el acceso al agua, el sostenimiento ambiental y el derecho a la información— la LGAAS busca generar una visión de derechos interdependientes que inciden de manera directa en el sistema de vida de las personas y las colectividades.

La LGAAS pone énfasis en la normativización de las cadenas de distribución de alimentos y da prioridad al fortalecimiento de las redes locales, ya que, sin ellas, no es posible una producción, abasto y distribución justos para el consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad y culturalmente adecuados a cada uno de los entornos vitales de la población mexicana.

Si nos detenemos en estos elementos —accesibilidad de alimentos, sostenibilidad de recursos y cadenas de distribución justas— estamos ante un reto social que va más allá de las instituciones públicas, ya que involucra a una diversidad de personas que intervienen en la conservación del medio ambiente, la producción agrícola —local, regional y agroindustria—, la distribución —comerciantes mayoristas y minoristas— y en la cultura de consumo de las personas.

Acerca del enfoque de sostenibilidad, es evidente el avance que supone la intersección entre medio ambiente, soberanía ali-

mentaria y protección a la infancia que promueve la LGAAS. Es un avance significativo que se vinculen todas estas dimensiones como parte de un mismo ecosistema social y, por ello, deben normatizarse de manera integral, fuera de un enfoque individualista de elección y atendiendo a las desigualdades estructurales que previamente se han descrito.

La LGAAS reconoce que uno de los principales problemas de acceso a alimentos adecuados es la inequidad estructural y económica de las cadenas de distribución, lo que impide la soberanía alimentaria, entendida como el diseño de políticas sostenibles y equitativas de producción, distribución y consumo de alimentos.

No es la capacidad productiva de alimentos, ni las decisiones individuales de los consumidores lo que provoca los elevados índices de malnutrición del país sino la prevalencia de una logística cada vez más monopólica de alimentos que prima la rentabilidad comercial a costa de la ampliación de la frontera agrícola, los monocultivos, la desprotección de ejidatarios —en favor de actividades extractivas—, el acaparamiento del agua, la falta de acceso al mercado de los pequeños productores, la creciente dependencia de importación de alimentos y la reducida oferta de productos de los consumidores finales. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (INEGI 2018)⁶, la desnutrición crónica se ubica en 7.7% en las zonas urbanas y en 11.2% en las zonas rurales.

Una de las principales consecuencias de esta falta de soberanía alimentaria es que anualmente se desperdician 158 kg de alimentos por persona en México, según estimaciones del Banco Mundial (2017)⁷.

⁶ INEGI (2018): “Encuesta Nacional de Salud”, en INEGI, disponible en: «<https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

⁷ Banco Mundial (2017): “Informe. Pérdidas y desperdicios de alimentos en México: una perspectiva económica, ambiental y social”, en Banco Mundial, disponible en: «<https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/099935205102329984/>» (Consultado el 22 de junio de 2026).

En ese contexto, la LGAAS busca generar mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre autoridades de diferentes niveles de gobierno para garantizar mejores condiciones que faciliten el acceso al mercado de alimentos a productores locales, el mejoramiento de infraestructura necesaria para que las poblaciones en situación de vulnerabilidad social tengan acceso a alimentos sanos e inocuos, así como la promoción de los alimentos de temporada y de proximidad a los consumidores finales.

La preservación ambiental en la producción agrícola es otra dimensión clave en la soberanía alimentaria. Según Ibarrola-Rivas y Galicia (2017), el impacto ecológico del desperdicio de alimentos en el país se traduce en 40 billones de litros de agua —el consumo de todos los mexicanos en 2.4 años— y 36 millones de toneladas de CO₂ —la emisión anual de 16 millones de coches—, por lo que no es un problema ecológico menor.

En su artículo 32, la LGAAS busca reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos a partir de la promoción de cadenas cortas de comercialización, la venta directa por parte de personas productoras, la organización de compras comunes de alimentos y toda acción tendiente a reducir a los intermediarios.

V. SISTEMA DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL EN LA APLICABILIDAD DE LA LGAAS

En lo que respecta al papel de los sistemas de protección no jurisdiccional, desde la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se han elaborado diversas recomendaciones —dentro de sus programas especiales— acerca de la alimentación como un derecho interrelacionado con otros DESCAs, estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC).

Las recomendaciones han sido diversas y han atendido de manera integral numerosos factores que impactan en el derecho a la alimentación. A modo de síntesis, se desarrollan a continuación algunas de las más recientes y relevantes.

La Recomendación 82/2018 *Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población general* (CNDH 2018)⁸, es un ejemplo de una intervención pública que busca la corresponsabilidad entre distintas autoridades federales (SENASICA, SAGARPA, COFEPRIS, SADER, SSA, etc.) en la aplicación de la normatividad nacional en materia de restricción de uso de plaguicidas prohibidos y los impactos interdependientes que ocasionan a la salud, la alimentación, el medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural alimentario.

El uso de plaguicidas y agrotóxicos es una práctica violatoria de derechos humanos muy recurrente en la agroindustria en donde prevalece la opacidad institucional debido a los poderes fácticos de las corporaciones alimentarias, la escasez de recursos públicos y la falta de coordinación institucional para la regulación efectiva de disposiciones legales transversales.

En esta recomendación se dictaminó la importancia de la coordinación de distintas autoridades federales para conformar un *Comité Especializado en la Identificación e Investigación sobre los Efectos Adversos de Plaguicidas Altamente Peligrosos*, es decir, construir marcos de colaboración para atender un fenómeno que atraviesa distintas facultades de numerosas entidades.

Este tipo de acciones interinstitucionales son las que deberán surgir a partir de la aplicación de la LGAAS, pero, sobre todo, desde la aplicación del principio de ponderación de derechos en la que el

⁸ CNDH, *Recomendación No. 82/2018*, 26 diciembre 2018.

interés público debe prevalecer frente a los intereses de particulares. Esto último es clave, sobre todo por la necesidad de armonizar diversos marcos institucionales y la profundización de investigaciones científicas que garanticen los derechos que intervienen en esta ley integral que abarca el derecho a la salud, el derecho al acceso a alimentos sanos e inocuos, el derecho a un medio ambiente libre de agrotóxicos, el derecho cultural a una dieta local, entre otros.

Otro ejemplo es la Recomendación 39/2019 *sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil* (CNDH 2019)⁹ en donde se puso énfasis en que la inducción a una mala alimentación es una vulneración al derecho a la salud y al bienestar social de las infancias, y en la que intervienen distintos actores como padres de familia, centros escolares, medios de comunicación y autoridades sanitarias.

Nuevamente, en esta Recomendación la alimentación trasciende el ámbito individual ya que supone una labor de concienciación cultural acerca de los riesgos que suponen los alimentos ultra-procesados en el libre desenvolvimiento de las infancias, ya que las coloca en una condición de vulnerabilidad de su integridad, dada la prevalencia de altos índices de obesidad y sobrepeso que, inevitablemente, afectan su desarrollo físico, psicológico y social de mediano y largo plazo.

La Recomendación 39/2019 es un ejemplo de cómo los sistemas de protección no jurisdiccionales deben orientar sus acciones al diseño de estrategias integrales e interinstitucionales de prevención ante un problema de salud pública que trasciende el ámbito sanitario y permea en los hábitos culturales del pueblo de México.

Esta Recomendación fue correlativa a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010¹⁰ de etiquetados claros con la que la

⁹ CNDH, *Recomendación No. 39/2019*, 26 junio 2019.

¹⁰ Secretaría de Economía y Secretaría de Salud, *NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria*, 18 febrero 2010.

población mexicana puede tomar mejores decisiones en la compra de sus alimentos, a partir de los riesgos que supone la ingesta cotidiana de alimentos ultraprocesados.

Así, podemos destacar que el camino recorrido por la CNDH en materia de derechos alimentarios ha trascendido el modelo gerencial de atención a víctimas —perspectiva que se busca eliminar en esta administración— en donde por décadas prevaleció la gestión individual de casos, sin considerar las relaciones estructurales que generan las vulneraciones de los derechos y la importancia de transformar la cultura de exclusión y dominación que casi siempre está detrás de las violaciones a los derechos humanos.

VI. RETOS DE LA LGAAS

Al igual que otros DESCA, la eficacia real del derecho humano al acceso a la alimentación pasa, inevitablemente, por distintas dimensiones que van más allá del apriorismo sobre su cumplimiento normativo.

Como ya hemos señalado, la eficacia real pasa por una coordinación interinstitucional y un presupuesto público acorde con los alcances de esta ley, por lo que debe emerger una voluntad política de las instituciones y la legitimidad social acerca de la importancia de transformar los hábitos alimentarios y los principios que deben regir las redes de distribución, en favor de una mayor proximidad entre productores y consumidores. Como plantea Michael De Certeau (2000), las decisiones cotidianas de consumo son prácticas dispersas de resistencias que tienen el potencial de transformar los significados de nuestras experiencias vitales. La LGAAS apunta a ese reto de transformación.

Uno de los principales obstáculos en la reparación del daño de los DESCA ha sido el principio de *mayores recursos disponibles*, esto es, que, en la medida en que se disponga de recursos mone-

tarios, materiales y humanos, las instituciones se comprometen a llevar a cabo las medidas de reparación, satisfacción y no repetición. Ello supone que, en principio, son casi nulas las autoridades que rechazan las recomendaciones de los sistemas no jurisdiccionales en protección de los DESCA, sin embargo, en su mayoría se apela a que se atenderán, siempre y cuando existan recursos para ello.

En la práctica, ha sido escaso el seguimiento de las reparaciones de los DESCA, lo que ha generado una narrativa constante para evadir las acciones de reparación, satisfacción y no repetición. Considero que la insuficiencia presupuestal puede ser uno de los principales retos a superar en la aplicación efectiva de la LGAAS y evitar que se convierta en una normativa estancada en los anaqueles.

Dado que la LGAAS asciende a un nivel colectivo el ejercicio del derecho a la alimentación, es importante considerar la importancia de la vinculación de los distintos actores sociales en el ejercicio de los derechos. La CNDH se ha decantado por situarse en una perspectiva crítica de los derechos humanos en donde toda posibilidad de reparación de daño pasa inevitablemente por el agenciamiento social, no solo de las víctimas, sino de la sociedad y las instituciones en conjunto.

Así, desde la experiencia de la CNDH —particularmente desde la Sexta Visitaduría General y el Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”— ha sido importante dar seguimiento a las vulneraciones del derecho a la alimentación bajo los principios de integralidad, interinstitucionalidad, exigibilidad —más allá del principio de *mayor disponibilidad de recursos*—, criticidad y agenciamiento social, poniendo énfasis en la importancia de transformar la cultura de la prevención y la argumentación en la defensa de todos los derechos humanos.

Es por ello por lo que celebramos la existencia de la LGAAS como una normatividad de amplio alcance que nos permitirá seguir profundizando en nuestra labor en la prevención, argumentación y de-

fensa de la alimentación y su sostenibilidad material y temporal a lo largo de todo el territorio nacional.

VII. REFLEXIONES FINALES

En correlato con los procesos de transformación institucional que la sociedad mexicana ha experimentado en los últimos años, la LGAAS responde a un cambio en el paradigma de los marcos normativos acerca de la interrelación de los derechos sociales y la necesidad del involucramiento de diversas instituciones y la sociedad en la defensa de acciones de particulares que pueden contravenir el interés público.

La promulgación de este marco jurídico ayuda a romper con el paradigma juricista de que la garantía de estos derechos no es solo responsabilidad de las autoridades involucradas, sino de la sociedad en su conjunto.

La LGAAS contribuye a poner en práctica un ejercicio crítico de los derechos humanos, en donde es fundamental la transformación cultural de la sociedad hacia una vida saludable y libre de alimentos ultraprocesados, así como la concientización nacional de que es incompatible una soberanía alimentaria si continúan prevaleciendo la financiarización alimentaria, las cadenas transnacionales de distribución que la reproducen y la insostenibilidad ambiental que provoca.

Desde los sistemas no jurisdiccionales de defensa de derechos humanos —como la CNDH— es relevante la consolidación de la LGAAS ya que contribuye a tener una mayor certidumbre jurídica en las acciones que se realizan en materia de prevención, defensa y argumentación de los derechos desde una perspectiva crítica, integral e interdependiente y poniendo en el centro de las acciones a las víctimas y al interés público, tal como se ha venido realizando desde 2018.

BIBLIOGRAFÍA

- De Certeau, Michael (2000): *La invención de lo cotidiano. Artes de hacer*, trad. Alejandro Pescador, Universidad Iberoamericana, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México.
- Ibarrola-Rivas, María José y Galicia, Leopoldo (2017): “Rethinking Food Security in Mexico: Discussing the Need for Sustainable Transversal Policies Linking Food Production and Food Consumption”, en *Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía*, núm. 94.
- Toledo, Víctor (2013): “El metabolismo social: una nueva teoría socio-ecológica”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 34, núm. 136, 41-71.